



ACUERDO NÚMERO 06 (02 de marzo de 2023)

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-7 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal e) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de jueces adscritos al Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 7.
- 2.- Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- El Acuerdo PCSJA22-12026 del 15/12/2022 creó un cargo de juez administrativo del circuito de Yopal y dentro del mismo se dispuso que el nombramiento de los cargos creados debía efectuarse atendiendo los criterios fijados por la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual esta Corporación:
 - a. Solicitó lista de elegibles vigente de Jueces Administrativos a la Unidad de Carrera, quien mediante oficio CJO22-5690 del 27/12/2022 emanado por la directora de la Unidad de Carrera, informó que el registro de elegibles para el cargo de juez administrativo estuvo vigente hasta el 21 de mayo de 2022.
 - b. Agotada la etapa anterior, se publicó una convocatoria a participar en la selección del juez cuarto administrativo del circuito de Yopal y hubo varias personas que mostraron interés, presentaron hoja de vida y acreditaron requisitos para el cargo.
 - c. Posteriormente se hizo una evaluación objetiva de los resultados de la convocatoria en sesión de Sala Plena del 02 de febrero de 2023, teniendo en cuenta los criterios adoptados para el efecto en el Acuerdo núm. 01 del 12 de enero de 2023 expedido por esta Corporación y la persona que obtuvo el mayor puntaje fue la Dra. Daisy Lucelly López Becerra.
- 4.- Que mediante oficio DESAJTUO23-150 de fecha 02 de marzo de 2023, la directora ejecutiva Seccional de Boyacá y Casanare, CERTIFICA la disponibilidad presupuestal para gastos de personal conforme a lo establecido en la Resolución 2794 del 31 de diciembre de 2022. Así mismo, certifica la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica en los términos del artículo 8 literal s) del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15/12/2022 que creó: *“Un juzgado administrativo en Yopal, Distrito Judicial Administrativo de Casanare, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Yopal”*.

5. Que, en sesión de Sala Plena de la fecha, se discutió lo pertinente al nombramiento del juez cuarto administrativo y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial y los resultados de la convocatoria, la Sala nombra en provisionalidad en el cargo de juez cuarto administrativo de Yopal a la abogada Daisy Lucelly López Becerra.

5.- La persona nombrada, tendrán la obligaciones, deberes, derechos, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades de los servidores públicos de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a la abogada DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.041.143 y titular de la tarjeta profesional 131.959 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cargo de JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE YOPAL, creado por Acuerdo PCSJA22-12026 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de su posesión.

La permanencia lo será mientras se provea la vacante definitiva con un servidor de carrera según corresponda o por alguna otra de las situaciones previstas en la ley.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a:

- 1.- La ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.
- 2.- La interesada.
- 3.- Al alcalde de Yopal para la pertinente posesión. Con la comunicación remítase copia de ese acto administrativo, así como de los demás presentados por ella ante esta Corporación.

TERCERO: Después de posesionada, se ordena enviar la hoja de vida, con sus anexos, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, así como a la Dirección Ejecutiva - Oficina de nómina de la misma seccional, para los efectos pertinentes.

Expedido en Yopal a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Presidente

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda

Magistrado

Oral 03

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55970792fe50567c1e9fab9dc203d913a0c68e0f537af2c3c8217fb274926a6**

Documento generado en 02/03/2023 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>